



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 AGO. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro N° 5880-2020, Informe N° 042-2020-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, Informe Técnico N° 01-2020-GRAP/07.01/R.R.ADM/OF.RR.HH-A.REM/ABOG./ATF. y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Economista **JORGE ARTURO VELASQUEZ MATEUS**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones trucas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2019-AP.GRDE.DIRCETUR.APURIMAC, se le designó en el cargo y funciones de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 10 de Junio del año 2 019 y con Resolución Directoral N° 003-2019-AP.GRDE.DIRCETUR.APURIMAC, se da por concluida la designación al 14 de Octubre del 2 019;

Que, con Informe N° 042-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, el servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 04 meses y 04 días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 117-2020-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones trucas a favor del ex servidor designado **Econ. JORGE ARTURO VELASQUEZ MATEUS**, identificado con DNI. N° 08183427, quien desempeñó el cargo y funciones de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Trescientos Setenta y Uno con 41/100 (S/371,41) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIRECTOR -DIRCETUR
NIVEL : F-3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	<u>20,55</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 04 meses	:	359,43 +
- Por 04 días	:	<u>11,98</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/371,41

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 41/100 SOLES.

Correlativo de Meta	:	0123	Desarrollo del Turismo
Específica del Gasto	:	2.1.1.9.3.3	Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

